



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, la ejecutada fue notificada personalmente través de la oficina de apoyo -CSJCF a saber:

Demandado	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar
Francy Anegly Castro Castellanos	14 de julio de 2023 (Anexo 21, Cdo. principal digital)	14 de julio de 2023 5:00 p.m.	17 de julio hasta el 31 de julio de 2023 (5:00 p.m.)

- La ejecutante allegó memorial, el cual fue presentado por el CSJCF el 28 de julio de 2023, solicitando que, se le conceda el beneficio de amparo de pobreza. (ver anexo 23. Cd. Ppal)

- La parte demandante allegó las actuaciones desplegadas para materializar la notificación personal a la ejecutada, a través de la empresa de mensajería Pronto Envíos, misma que contiene la constancia de la entrega de la guía N° 479436000935.

Manizales, 1° de agosto de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00090-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado: FRANCY ANGELY CASTRO CASTELLANOS.

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes con el fin de dar continuidad a esta causa litigiosa.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la notificación personal de la demanda Francy Angely Castro Castellanos realizada a través del CSJ el día 14 de julio de 2023.



SEGUNDO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la citación para notificación personal del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Pronto Envíos mediante la guía 479436000935 resultando exitosas

TERCERO: NO TENER EN CUENTA las diligencias para efectuar la citación para notificación personal de la demandada, ejercidas por la parte actora, toda vez que la accionada fue notificada del presente proceso a través de notificación personal en el CSJ.

CUARTO: INCORPORAR al expediente la solicitud de amparo de pobreza presentado por la ejecutada, la cual fue radicada al día 9° del término de traslado de la demanda, esto es el 28 de julio de 2023.

QUINTO: SUSPENDER los términos de contestación, a partir del día de la presentación de la solicitud de amparo de pobreza, en virtud a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 152 del C.G.P.

SEXTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora Francy Angely Castro Castellanos, ello por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 151 del C.G.P.

SEPTIMO: DESIGNAR como apoderado de oficio a la profesional del derecho, Doctora Claudia Janeth García Pava, la cual se notifica en la dirección de correo electrónica claudiaj0707@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

OCTAVO: NOTIFIQUESE a la profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e393252231b8044d1be821642a90c620cd2f0b018a20073529c7132fc518f23a**

Documento generado en 02/08/2023 05:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>